

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL EN CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DELEGADA FEDERAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SERVILLANTAS FELMAR S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ARMANDO FUENTES CASILLAS, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.
- 1.2.- Que la Lic. Brenda Francisca Ríos Prieto, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto a los artículos 19 fracción XXIII y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el servicio de "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, Artículo 41 fracción XV DE LA L.A.A.S.S.P. la cual tuvo verificativo en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones celebrado el día 6 de abril 2017, en la Delegación Federal de la SEMARNAT en Chihuahua.
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida 29601 y 35501 para el ejercicio fiscal 2017, comunicado mediante oficio de autorización N° 511.1.3/3000 de fecha 16 de diciembre de 2016.
- 1.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en C. Medicina N° 1118 esq. con Ave. Universidad, Planta Alta, Col. Magisterial, C.P. 31200, Chihuahua, Chih.

Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que es una empresa de nacionalidad Mexicana, constituida como sociedad anónima de capital variable con la razón social Servillantas Felmar S.A. de C.V. con Número de Escritura 9,572 de fecha 12 de julio de 2001, ante el Notario Público N° 13 LIC. LUIS FAUSTO ORNELAS K. en Chihuahua, Chih. la cual opera conforme a las leyes en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que su **Registro Federal de Contribuyentes** es

SFE-010712-L64 y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

- 2.2.-** Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal en Chihuahua, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR adscrito a ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mismo que se describe en el Anexo No.1 de este contrato.
- 2.3.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.-** Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.-** Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Tecnológico Número 5309 Interior A, Colonia Las Granjas, C.P. 31160, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico totalservice5309@hotmail.com.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

- PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de mantenimiento y conservación del parque vehicular adscrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando mediante ordenes de servicio en forma impresa y/o correo electrónico de liliana.rangel@chihuahua.semarnat.gob.mx y/o sabina.lucero@chihuahua.semarnat.gob.mx para tal fin.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO:

SEGUNDA.- A fin de llevar a cabo el Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular, el "PRESTADOR" se obliga a las siguientes actividades:

- A) Atender de manera inmediata las necesidades que se reportan en el programa normal como son:

Afinación menor: cambio de aceite y filtro de motor, cambio de filtro de aire, lubricación general de la unidad, revisión, ajuste y condición de bandas, revisión y/o reposición de niveles (instalación de anticongelante de calidad), revisión y limpieza de frenos, revisión de desgaste de llantas, presión de aire y rotación en caso de requerirla, revisión de aceite de transmisión y diferencial, lavado de vehículos, entre otros.

Afinación mayor: Cambio de aceite y filtro de motor, cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aire, cambio de bujías, lubricación general de la unidad, revisión, ajuste y condición de bandas, revisión y/o reposición de niveles (instalación de anticongelante de calidad), revisión y limpieza de frenos, limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración, revisión de desgaste de llantas, presión de aire y rotación en caso de requerirla, revisión de alineación, revisión de escape, revisión de luces, revisión de aceite de transmisión y diferencial, Diagnostico general por computadora, entre otros.

Frenos delanteros: balatas delanteras, rectificado de discos y tambores, reposición de líquido de frenos, entre otros.

Frenos traseros: balatas traseras, rectificado de discos y tambores.

Y demás que se presenten o que se requieran de un mantenimiento correctivo por la antigüedad y/o desgaste de los vehículos.

TODAS LAS REFACCIONES SERÁN DE PRIMERA CALIDAD, NO USADAS.

- B) Proporcionar la mano de obra y refacciones según sea el caso necesarios para llevar a cabo la reparación del vehículo automotor con el visto bueno de "LA SECRETARÍA", dependiendo el daño o reparación de acuerdo al diagnóstico y cotización
- C) "EL PRESTADOR" deberá manifestar y hacer valer sus procedimientos de trabajo, como a sus intereses convengan, eximiendo a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad respecto a sus derechos de proceder.
- D) "EL PRESTADOR" deberá de revisar periódicamente el parque vehicular a fin de detectar y prevenir acciones de mantenimiento al vehículo automotor y llevar una bitácora de los servicios que preste en los cuales incluirá la fecha, denominación del servicio materiales a utilizar entre otros.
- E) "EL PRESTADOR" de servicio tendrá acceso al inmueble con previa solicitud salvo emergencias a fin de informar al personal de vigilancia y autorizar el acceso.

- F) "EL PRESTADOR" o personal que designe se abstendrá de fumar dentro y fuera (alrededor del edificio)
- G) Cualesquier siniestro vehicular que sea ocasionado por los empleados de "EL PRESTADOR", será pagado por ellos y no "LA SECRETARÍA"

TERCERA.- "LA SECRETARÍA", designa a la C.P. Liliana Abril Rangel Tavares, Jefe de Departamento de Recursos Financieros, como responsable de interactuar con "EL PRESTADOR", para supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento de los servicios a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones y/o recomendaciones que al respecto haga.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el servicio de mantenimiento y conservación del parque vehicular, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y eficaz de sus servicios.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2017.

IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

SEXTA.- El importe de este contrato es el asignado en los gastos de operación para el "Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular" del programa presupuestal normal, estableciendo en el mismo los montos mínimos y máximos que podrá ejercer para la adquisición de los servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR" se compromete a garantizar el suministro de los servicios por el monto máximo referido en esta cláusula, y "LA SECRETARÍA" se obliga a garantizar el requerimiento de los servicios por la cantidad y monto mínimo, siendo opcional para esta última solicitar los servicios por la cantidad máxima, para el presupuesto del programa normal el monto mínimo es de \$25,870.80 (Veinticinco mil Ochocientos Setenta pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo de \$64,677.00 (Sesenta y Cuatro mil Seiscientos Setenta y Siete pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.. Los servicios se solicitarán de conformidad con la necesidad de "LA SECRETARÍA" según las condiciones de los vehículos y presupuesto autorizado.

"LA SECRETARÍA" hará el pago correspondiente en la cuenta bancaria 412358294 del Banco Nacional de México S.A. con CLABE 002150412300582942 a nombre de "EL PRESTADOR", en una sola exhibición al concluir los trabajos de acuerdo a la solicitud u orden de servicio del área requirente; dentro de los 30 días naturales a la presentación de la factura correspondiente en el domicilio de la SECRETARÍA y al

correo electrónico liliana.rangel@chihuahua.semarnat.gob.mx, misma que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

- SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR" presentará garantía mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de la "SECRETARÍA" para garantizar el cumplimiento del contrato por el equivalente al 10% del monto máximo del contrato sin considerar el I.V.A. dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.
- OCTAVA. -** Las partes estipulan que se aplicará una pena convencional 1% sobre el monto total del contrato por cada día natural del retraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios estipulados en las cláusulas sexta y séptima de este contrato, La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán de la factura respectiva.
- NOVENA.-** Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.
- DÉCIMA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro.
- DÉCIMA PRIMERA.-** La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento
- DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio y de hacer valer por sí misma el respeto y cumplimiento de sus derechos de autor.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- DÉCIMO TERCERA.-** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Por suspensión injustificada del servicio.
- B) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.
- C) Si se rebasa el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- D) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "la secretaría" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato, avisando con 5 días de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen en que este contrato podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo por escrito, para lo cual "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los servicios que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir, mismo que deberá ser avalado por "LA SECRETARÍA"

DÉCIMO SEXTA.- En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA SECRETARÍA" no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

DÉCIMO NOVENA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

COMPETENCIA:

VIGÉSIMA.- En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 2 DE MAYO DE 2017.

POR LA SECRETARIA

ING. GUSTAVO ALONSO MEREDIA SAPIÉN
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN SUPLENCIA
POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

POR "EL PRESTADOR"

C. RICARDO ARMANDO FUENTES CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVILLANTAS FELMAR
S.A. DE C.V.

SERVILLANTAS FELMAR,
S.A. DE C.V.
TECNOLOGICO No. 5300-A
ESQ. CON PRIV. DE SICOMORO
COL. GRANJAS TEL 417-60-00 C.P. 31160
CHIHUAHUA, CHIH.
R.F.C. SFE-010712-L04

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE
VEHICULAR No. DFCH-17-2017



Anexo 1

Parque vehicular adscrito a la Delegación Federal Chihuahua

Marca	Modelo	Tipo	Serie Número	Inventario Número	Color	Placas Actuales
DODGE	2012	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 2, 4PTAS., 8 CILINDROS	3C6RDADT1CG192395	I480800072 2012 001648	BLANCO	ED34149
DODGE	2012	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 2, 4PTAS., 8 CILINDROS	3C6RDADTXCG192394	I480800072 2012 001647	BLANCO	EE40810
DODGE	2012	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4, 4PTAS., 8 CILINDROS	3C6SDBDT9CG220273	I480800072 2012 001649	BLANCO	ED34150
DODGE	2008	Pick-Up, 4X4	1D7HU16NX8J193401	I480800072 2008 1646	BLANCO	ED34148
CHEVROLET	2007	CHEVY 4 PUERTAS	3G1SE51XX7S121228	I480800016 2006 1642	BLANCO OLÍMPICO	ELG2496
CHEVROLET	2007	CHEVY 4 PUERTAS	3G1SE51X67S103485	I480800016 2006 1638	BLANCO	ELG2497
FORD	2007	RANGER PICK-UP 4X2	8AFDT50D776020996	I480800052 2006 1643	BLANCO	ED34131
FORD	2007	RANGER PICK-UP 4X2	8AFDT50D576020785	I480800052 2006 1644	BLANCO	ED34145
FORD	2007	RANGER PICK-UP 4X2	8AFDT50D376021000	I480800052 2006 1645	BLANCO	ED34146
FORD	2006	RANGER PICK UP 4X2	8AFDT50D866006877	I480800052 2006 1639	BLANCO	ED59456
FORD	2006	RANGER PICK-UP 4X2	8AFDT50D066006873	I480800052 2006 1640	BLANCO	ED59455
NISSAN	2006	PLATINA Q STD. A.A.	3N1JH01S96L221382	I480800016 2005 753	BLANCO	ELG2495
FORD	2005	F-250 4X4 XL	3FTEF18W35MA05006	I480800052 2004 1637	BLANCO	ED59454
DODGE	2003	RAM WAGON 1500	2D4HB15X13K504796	I480800008 2002 1633	BLANCO	ELG2498
DODGE	2001	RAM 1500 CUSTOM	3B7HC16X81M511958	I480800052 2000 1630	BLANCO	ED34147
NISSAN	2001	TSURU SEDAN	3N1EB31S61K268162	I480800016 2000 577	NEGRO	ELG2494
FORD	2000	RANGER XL	1FTCR14C5YPB99451	I480800052 2000 573	VERDE	ED59453
NISSAN	1999	SEDAN 4 PTAS. STD GSI	3N1EB31S7XK214331	I480800016 1999 1181	BLANCO	ELG2493

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR No. DFCH-17-2017.